



CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

A N U N C I O

Por el órgano instructor de la Convocatoria de las “**subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018**”, se ha formulado con fecha 5 de abril de 2019, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, cuyo tenor literal es el que se indica a continuación, la cual, se notifica a los interesados mediante el presente anuncio.

Asimismo, se informa que se entenderá que la subvención ha sido **aceptada** por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el **plazo de diez (10) días hábiles (del 10 de Abril al 25 de Abril, ambos inclusive)**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la citada propuesta **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las Bases como Anexo IV.

En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta. **En caso de reformulación, siempre se deberá respetar el porcentaje de financiación, para la adquisición del vehículo adaptado, indicado por las asociaciones en el momento de presentación de la solicitud de subvención.**



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ADAPTADOS, ASÍ COMO LOS DE ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONDUCCIÓN O PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DERIVADA DE DISCAPACIDAD O DE DIVERSIDAD FUNCIONAL/DEPENDIENTES.

Visto el expediente de la Convocatoria de las **subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno Insular procedió a la aprobación de las Bases y de la Convocatoria de las subvenciones citadas cuyas publicaciones en el B.O.P. se efectuaron en fechas 11 y 18 de junio de 2018 (BOP nº7 y nº73), respectivamente.

SEGUNDO.- El gasto para atender las obligaciones derivadas de la citada Convocatoria ascendió a un importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria **18.0301.2311.78940**.

TERCERO.- Con motivo tanto de la escasez de medios personales como de la carga de trabajo en el Servicio de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2018, acordó una ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento, estableciéndose el mismo en el día **16 de abril de 2019**; el citado Acuerdo se publicó en el BOP, de fecha 26 de octubre de 2018 (BOP nº129).

CUARTO.- En consecuencia con lo anterior, también se ampliaron, por Resolución de la Sra. Consejera del Área de fecha 26 de diciembre de 2018, los plazos de ejecución y de justificación, fijándose como nuevas fechas las siguientes:

- Periodo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de junio de 2019.**
- Plazo de justificación: **1 de julio de 2019.**

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la citada Convocatoria, pueden ser beneficiarias de las subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los siguientes requisitos, contemplados en la base 3:

- 1) Estar constituida como organización **sin ánimo de lucro**, carácter que se derivará de su forma jurídica establecida en su documento de constitución.



- 2) Estar **inscrita** en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- 3) Tener su **domicilio social en la isla de Tenerife**.
- 4) No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 13 de la LGS.

QUINTO.- Asimismo y según lo establecido en la base 1 de las que rigen la referida Convocatoria son **subvencionables los gastos siguientes:**

- ✓ **Gastos de adquisición de vehículo nuevo adaptado** para el transporte de personas con discapacidad/dependencia, adecuado y autorizado para el transporte privado complementario de pasajeros, en los términos que establece la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.
- ✓ **Gastos de adaptación de un vehículo**, para su **conducción** por parte de personas con discapacidad.
- ✓ **Gastos de adaptación de un vehículo**, para el **transporte** de personas con discapacidad/dependientes, adecuado y autorizado para el transporte privado complementario de pasajeros, en los términos que establece la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

SEXTO.- Al amparo de la citada Convocatoria se presentan un total de veintitrés (23) solicitudes, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	Número Registro Entrada	de de	Fecha Registro	de
Asociación Salud Mental Atelsam	1800024330		16/07/2018	
Asociación de Ayuda a Personas con Dependencia en Canarias (APEDECA)	1800024286		16/07/2018	
Asociación para la Integración y Promoción de las Personas con Discapacidad "Atletas sin Fronteras"	1800025088		16/07/2018	
Asociación Familiares y Cuidadores Enfermos Alzheimer y otras Demencias de Tenerife (AFATE)	1800024797		13/07/2018	
Asociación de Padres de Disminuidos físicos y psíquicos Orobal	1800025863		17/07/2018	
Vida con Salud Asoc Sociocultural	1800024803		15/07/2018	
Cruz Roja Española	1800024423		16/07/2018	
Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife	1800024676		16/07/2018	
Asociación de Minusválidos del Sur	1800024634		16/07/2018	



DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	Número Registro Entrada	de de	Fecha Registro de
Oncofisis, Asociación de fisioterapia Oncológica	1800024264		14/07/2018
Asociación de Padres y Amigos de los Minusválidos del Norte	1800022780		11/07/2018
Casa Hogar San Miguel	1800022812		11/07/2018
Asociación Horizonte	1800023581		12/07/2018
Fundación Canaria para la Personas con Sordera	1800024199		13/07/2018
Asociación Centro Evangélico de Ancianos CEDAR	1800025508		18/07/2018
Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME	1800024093		13/07/2018
Asociación de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales ASMIPUERTO	1800024082		13/07/2018
Asociación Montaña para Todos	1800024395		16/07/2018
Asociación Comarcal de Integración	1800023739		12/07/2018
Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple	1800019231		02/07/2018
Asociación discapacitados en movimiento del norte de Tenerife	1800022515		10/07/2018
AFEDES	1800022156		10/07/2018
Club Deportivo de Integración La Matanza de Acentejo	1800023093		11/07/2018

SÉPTIMO.- A la vista de las solicitudes presentadas, por parte del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, se procede al examen de las mismas y tras su comprobación y subsanación se elevan las mismas al órgano colegiado para su valoración, conforme a los criterios establecidos en la base 9 de las que rigen la citada Convocatoria.

Con fecha 22 de febrero de 2019, por el órgano colegiado se emite Acta-Informe de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se eleva el mismo al órgano instructor.

OCTAVO.- El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del Informe de valoración del órgano colegiado emite, con fecha 25 de febrero de 2019, **Propuesta de resolución provisional**, la cual es publicada en la sede electrónica, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, concediendo **un plazo de 10 días hábiles** para la presentación de **alegaciones**.



NOVENO.- No obstante, por parte del órgano instructor se detecta **un error de hecho** en la Propuesta de resolución provisional publicada, por lo que con fecha 1 de marzo de 2019, procede a su retirada, informando a todos los interesados en el procedimiento de tal hecho mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares y también mediante correo electrónico, a los efectos de proceder a su rectificación, quedando **suspendido el plazo para la presentación de alegaciones** hasta la publicación de la propuesta de resolución provisional que rectificara la anterior.

DÉCIMO.- En consecuencia con lo anterior el órgano instructor convoca nuevamente al órgano colegiado y le informa sobre lo siguiente:

Primero.- Que durante la instrucción del procedimiento se incurre en error respecto a la documentación presentada por la Fundación Canaria para las Personas con Sordera (FUNCASOR) y, en consecuencia se lleva a considerar a la citada Fundación como beneficiaria de la subvención, de manera errónea en la Propuesta de resolución provisional publicada el 25 de febrero de 2019, ya que no cumple con el requisito de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, exigido en la base 3 de las que regulan la citada Convocatoria.

Segundo.- Por otro lado, durante el periodo de alegaciones concedido tras la publicación de la Propuesta de resolución provisional errónea, se recibe de la Asociación de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales Asmipuerto, certificado **positivo** acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **el día 13 de diciembre de 2018**. Y considerando que tal Asociación había quedado excluida de la Convocatoria con motivo de la obtención por parte de esta Corporación Insular de un certificado emitido por la Agencia Tributaria Estatal, de fecha 13 de diciembre de 2018, con resultado negativo, es por lo que resulta necesario, tras el error de la Agencia Tributaria, incluir en el procedimiento a la citada Asociación y proceder por parte del órgano a la valoración de su solicitud.

UNDÉCIMO.- A la vista de lo establecido en el apartado anterior, el órgano colegiado, nuevamente reunido, procede a valorar las solicitudes y con fecha 11 de marzo de 2019, emite **Acta nº 2 - Informe de valoración**, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

DUODÉCIMO.- El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del nuevo Informe de valoración emitido por el órgano colegiado emite, con fecha 12 de marzo de 2019, **Propuesta de resolución provisional**, a través de la cual se rectifica el error detectado en la propuesta provisional anterior y la misma es publicada en la sede electrónica, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, a los efectos de que en el **plazo de 10 días hábiles** los interesados puedan presentar **alegaciones**.



DECIMOTERCERO.- En el plazo concedido para ello, se presentan por las entidades que a continuación se detallan las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional:

1.- Escrito de alegaciones de la entidad Cruz Roja Española, presentado con fecha 1 de marzo de 2019, a la Propuesta de Resolución Provisional en la que se propone como desistida por no reunir uno de los requisitos exigidos en la base 3 de las que rigen la citada Convocatoria (estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias).

En el escrito de alegaciones se hace constar lo siguiente:

“(…)

A tal efecto, tal como se justificó, mediante certificado aportado como parte del expediente de solicitud de subvención, a nuestra Institución no le corresponde inscripción en registro alguno de Asociaciones, circunstancia que en Derecho se sustenta en el artículo 1 del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo que establece la ordenación de Cruz Roja Española (B.O.E. 5 DE Marzo de 1996), en el que refleja la naturaleza y régimen jurídico de la organización y que, literalmente, dice:

Artículo 1.1:”Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es un Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al presente Real Decreto, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Cruz Roja Española no figura inscrita en los registros públicos que dispone el ordenamiento jurídico español vigente para las asociaciones dado que la personalidad jurídica de nuestra institución se corresponde a la de Institución. Además, está ampliamente avalada, no solo por su trayectoria, sino por el derecho que le asiste, por lo que consideramos improcedente la exclusión en el proceso de adjudicación de la financiación objeto de la mencionada subvención.

Por lo expuesto,

SOLICITO *que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.”*

Estudiadas estas alegaciones, se pone de manifiesto que en ningún momento se cuestiona la circunstancia de que Cruz Roja Española deba estar o no inscrita en un registro público; la citada entidad queda excluida por no cumplir con lo exigido en la base 3 de las que rigen la citada Convocatoria, que establece que *“Para la obtención de la ayuda económica las entidades*



beneficiarias deberán reunir los siguiente requisitos: “(...) 2) Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.”; de lo contrario y en caso de que se admitiera a esta entidad como beneficiaria de la subvención se estaría incurriendo en un incumpliendo de la normativa reguladora de la misma.

Por todo lo anterior, el órgano instructor se ratifica en excluir a la citada entidad por no cumplir con uno de los requisitos exigidos en la base 3 para ser beneficiario de la subvención.

2.- Escrito de alegaciones de la Asociación de Centro Evangélico de Ancianos Cedar, presentado con fecha 22 de marzo de 2019, a la Propuesta de Resolución Provisional en la que se propone como desistida por no haber presentado el Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones de Canarias.

En el escrito de alegaciones se hace constar lo siguiente:

“Que aún sabiendo que estamos fuera de plazo, presentamos la solicitud del certificado, el cual no se nos ha hecho llegar por no estar actualizados los datos de la nueva junta”.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente la citada Asociación no subsanó debidamente las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de Subsanación publicado en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el 18 de enero de 2019, **por lo que no pasó a la fase de valoración por parte del órgano colegiado.**

La base 6 de las que rigen la citada Convocatoria establece que *“Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, requerirá al interesado mediante **anuncio** publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, (siendo igualmente preavisado, por cortesía, por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado) para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.”*

Asimismo, la subsanación permite enmendar el error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se permite presentar “ex novo” dicho documento extemporáneamente por la sencilla razón de que no se puede subsanar lo que no existió, máxime cuando se trata de un procedimiento

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación.



3.- Escrito de alegaciones de la Asociación Discapacitados en Movimiento del Norte de Tenerife, presentado con fecha 27 de marzo de 2019, a la Propuesta de Resolución Provisional en la que se propone como desistida por no haber presentado: el modelo normalizado de solicitud, el número de ofertas exigidos en las Bases y Memoria ajustada al Anexo VI de las Bases:

En el escrito de alegaciones se hace constar lo siguiente:

“1º Que con fecha 1 de febrero se adjunta documentación requerida.

2º Que el modelo de solicitud que se nos facilita para adjuntar dicha solicitud es el que nos facilitó el Registro auxiliar del Cabildo. Se adjuntan dos ofertas de vehículos tal como nos indicaron y que en el Anexo VI expusimos la Memoria de la Asociación DISNORTE.”

Revisado el expediente, se comprueba que se ha incurrido en error material por parte del órgano instructor a la hora de indicar los motivos de exclusión de esta Asociación; se han indicado en su lugar los motivos de exclusión de otra Asociación excluida, la Asociación de Padres y Amigos de los Minusválidos del Norte, y en consecuencia, también se ha cometido error en los motivos de exclusión de ésta última. De ahí que se estime la alegación presentada por la citada Asociación en el sentido de rectificar los motivos de exclusión de estas dos Asociaciones de acuerdo con lo siguiente:

ENTIDADES	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS MINUSVÁLIDOS DEL NORTE.	1.- No se presenta: 1.1.- El modelo normalizado de solicitud en los términos exigidos en las Bases (falta marcar el compromiso de no transmitir la propiedad del vehículo). 1.2.- No se presenta el número de ofertas exigido en las Bases. 2.- La Memoria no se ajusta al Anexo VI de las Bases.
ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS EN MOVIMIENTO DEL NORTE DE TENERIFE.	1.- No se presenta modelo normalizado de solicitud. 2.- No se aporta plan de financiación con el porcentaje del gasto que asume la Asociación. 3.- El presupuesto de ingresos y gastos no se refiere al objeto de la convocatoria (adquisición del vehículo). 4.- No se autoriza para intermediar pero tampoco se aporta certificado de estar al corriente con esta Corporación Insular.



Asimismo, respecto a lo que alega la citada entidad sobre el modelo normalizado de solicitud, además de en las propias Bases, también se informa de dónde está disponible el mismo en el propio anuncio de subsanación publicado y enviado por correo electrónico, de forma individualizada a cada una de las entidades interesadas, disponiendo, asimismo de una dirección de correo electrónico del Área para el planteamiento de cualquier duda que diera lugar.

4.- Escrito de alegaciones de la Asociación para la integración y promoción de las personas con discapacidad “Atletas sin Fronteras” presentado con fecha 27 de marzo de 2019, a la Propuesta de Resolución Provisional en la que se propone como beneficiaria de la subvención a la misma, por importe de 14.225,89 €, con una puntuación de 10 + 1 punto por criterio de desempate.

En el escrito de alegaciones se hace constar lo siguiente:

“Se alega que la ONG Atletas sin Fronteras no ha obtenido toda la puntuación correctamente por la falta de “1 PUNTO”, perteneciente a los criterios de desempate presentes en el PUNTO 9, APARTADO 2º donde dice “En caso de persistir el empate, tendrá preferencia aquella entidad que disponga de plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida derivada de la discapacidad o de diversidad funcional/dependientes “Dicho punto, si lo cumplimos y debido a un error de la plataforma informática del Cabildo de Tenerife (tramitación on line) parece que no se ha registrado correctamente. Esto nos condiciona negativamente, ya que dicho punto nos otorgaría la subvención en su totalidad. Algo necesario para la adquisición de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR) que tanto necesitamos en nuestra ONG. Junto a este escrito adjuntamos un documento PDF oficial cedido por el Ayuntamiento de Candelaria donde verifica lo que aquí decimos.

Y es por lo que,

Solicita revisión de la puntuación obtenida en “subvenciones destinadas a financiar los gastos realizados por entidades sin ánimo de lucro, para la adquisición de vehículos nuevos adaptados, así como los de adaptación de vehículos para la conducción o el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes, durante el ejercicio 2018” por la ONG “Atletas sin Fronteras” y un otorgamiento acorde de dicha subvención.

Revisado el expediente, se comprueba que en la Memoria presentada por la citada Asociación, firmada por el Presidente de la misma, en el apartado relativo a si se dispone de plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependientes se indica lo siguiente: **“En la actualidad, la asociación no dispone de plaza de aparcamiento reservada”.**



Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que no se trata de un error de la plataforma informática de esta Corporación Insular, sino de un error de la Asociación a la hora de indicar el citado dato en la memoria presentada.

Asimismo, se confirma que tampoco se trata de un error del órgano colegiado al efectuar la valoración; éste valoró correctamente y procedió a puntuar de acuerdo con lo indicado en la propia documentación.

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación, ya que resulta extemporánea la aportación de la documentación necesaria para la valoración de tal criterio, así como su acreditación. Tal circunstancia tendría que haberse indicado en el momento procesal que correspondía, es decir, en el momento de presentación de la solicitud, a los efectos de tenerse en cuenta por parte del órgano de valoración, máxime cuando se trata de un procedimiento de concurrencia en el que rige el principio de igualdad: mismas opciones para todos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La base 8.3 de las que rigen la Convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los gastos de adquisición de vehículos nuevos adaptados así como los de adaptación de vehículos para la conducción o para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o de diversidad funcional/dependencia (2018), establece que *“una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.*

Dicha propuesta deberá publicarse en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, y de la misma se evacuará el aviso pertinente por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

TERCERA.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada base 8.3, se entenderá que la subvención ha sido **aceptada** por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como Anexo IV.

En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta. **En caso de reformulación, siempre se deberá respetar el porcentaje de financiación, para la adquisición del vehículo adaptado, indicado por las asociaciones en el momento de presentación de la solicitud de subvención.**



En virtud de lo expuesto, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, por el órgano instructor se emite la siguiente **Propuesta de resolución definitiva**:

1.- Conceder las siguientes subvenciones, a favor de los beneficiarios que se señalan a continuación, con cargo a la partida presupuestaria **18.0301.2311.78940**, a los efectos de atender las obligaciones económicas derivadas de la presente convocatoria:

ENTIDADES INCLUIDAS	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1º Asociación Comarcal de Integración	G38378220	11 PUNTOS	21.335,00 €	21.335,00 €
2º Minusválidos del Sur	G 38442489	10 PUNTOS +2 (criterios de desempate)	20.336,15 €	20.336,15 €
2º Asociación Horizonte	G38254462	10 PUNTOS +2 (criterios de desempate)	20.000,00 €	20.000,00 €
2º APREME	G38507687	10 PUNTOS +2 (criterios de desempate)	24.877,07 €	24.877,07 €
3º Asociación para la Integración y Promoción de las Personas con Discapacidad "ATLETAS SIN FRONTERA"	G76732791	10 PUNTOS (+1 punto criterio de desempate)	24.990,00 €	14.225,89 €
3º AFEDES	G38554614	10 PUNTOS (+1 punto criterio de desempate)	24.200,00 €	14.225,89 €

TOTAL.....115.000,00 €

2.- Desestimar las solicitudes de las entidades que a continuación se indican, a la vista de la **puntuación obtenida** y resultar **insuficiente el crédito presupuestario** disponible para hacer frente a las mismas:

ENTIDADES	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Asociación de Ayuda a Personas con Dependencia en Canarias	9 PUNTOS	20.341,17 €
AFATE	9 PUNTOS	25.000,00 €
Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiples.	9 PUNTOS	25.000,00 €
Asociación de Minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales (ASMIPUERTO)	9 PUNTOS	25.000,00 €



Padres de Disminuidos Físicos y Psíquicos Orobal.	7 PUNTOS	23.918,27 €
---	----------	-------------

3.- Desestimar las solicitudes presentadas por las entidades que a continuación se indican, por no reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

ENTIDADES	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
1.- Asociación Salud Mental Atelsam	1.- No se presenta: 1.1.- Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias. 1.2.- El número de ofertas exigido en las Bases. 2.- La Memoria no se ajusta al Anexo VI de las Bases.
2.- Cruz Roja Española	No está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias (requisito para ser beneficiario de la subvención (base 3).
3.- Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife.	1.- No se presenta: 1.1.- El CIF. 1.2.- El número de ofertas exigido en las Bases 2.- La Memoria no se ajusta al Anexo VI de las Bases. 4.- La oferta presentada no contiene las características técnicas.
4.- Oncofisis, Asociación de Fisioterapia Oncológica.	1.- No se presenta: 1.1.- Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias. 1.2.- El número de ofertas exigido en las Bases. 2.- La Memoria no se ajusta al Anexo VI de las Bases. 3.- No se acredita la representación.
5.- Asociación de Padres y Amigos de los Minusválidos del Norte	1.- No se presenta: 1.1.- El modelo normalizado de solicitud en los términos exigidos en las Bases (falta marcar el compromiso de no transmitir la propiedad del vehículo). 1.2.- No se presenta el número de ofertas exigido en las Bases. 2.- La Memoria no se ajusta al Anexo VI de las Bases.



ENTIDADES	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
6.-Asociación Centro Evangélico de Ancianos Cedar	.- No se presenta el Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias (requisito que se exige para ser beneficiario de la subvención.
7.- Fundación Canaria para las Personas con Sordera (Funcasor).	- Incumplimiento del requisito exigido en la base 3. A. 2).
8.- Asociación Discapacitados en movimiento del norte de Tenerife	1.- No se presenta modelo normalizado de solicitud. 2.- No se aporta plan de financiación con el porcentaje del gasto que asume la Asociación. 3.- El presupuesto de ingresos y gastos no se refiere al objeto de la convocatoria (adquisición del vehículo). 4.- No se autoriza para intermediar pero tampoco se aporta certificado de estar al corriente con esta Corporación Insular.
9.- Asociación Montaña para todos	Se presenta Modelo normalizado de solicitud incompleto.
10.- Vida con Salud Asociación Sociocultural	1.- La Memoria no se ajusta al Anexo VI de las Bases. 2.- No se presenta modelo de alta a terceros del Cabildo Insular de Tenerife.
11.- Casa Hogar San Miguel	- Incumplimiento del requisito exigido en la base 3.
12.- C.D.I. La Matanza de Acentejo	- Incumplimiento del requisito exigido en la base 3.

4.- Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente documento **no presentan rechazo expreso**, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como Anexo IV.

En dicho plazo, también podrán proceder a la **reformulación**, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta. **En caso de reformulación, siempre se deberá respetar el porcentaje de financiación, para la adquisición del vehículo adaptado, indicado por las asociaciones en el momento de presentación de la solicitud de subvención.**”



En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2019.

La Jefa del Servicio Administrativo,

P.A. Mónica Berriel González